



# Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933  
e-mail: melo2120@urba.org.ar

---

Buenos Aires, 02 de Julio de 2015

Señor  
Secretario

“CAMPAÑA CANCHA LIMPIA”

Circular N° 41/2015

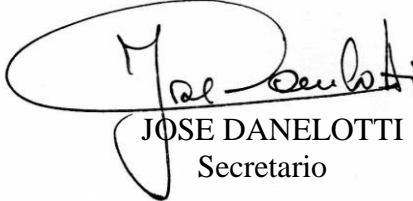
Presente

Ref.: **Responsabilidades del Director de Partido y su Enlace**

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. con relación al tema de referencia a fin de hacerle llegar junto a la presente el explicativo sobre funciones y responsabilidades del Director del Partido y su Enlace.-

Solicitando dar la más amplia difusión al tema, saludo al Sr. Secretario muy mayor difusión



JOSE DANELOTTI  
Secretario



# Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933  
e-mail: melo2120@urba.org.ar

---

## **Responsabilidades del Director de Partido y su Enlace**

El Director del Partido del equipo local (principal responsable) y su correspondiente Enlace del equipo visitante, son representantes de sus Clubes y asumen la total responsabilidad, en nombre de este, de las funciones para las cuales han sido designados. Los Clubes mantienen su total responsabilidad por las personas designadas para cumplir con estas funciones. Sus principales funciones consisten en colaborar con los oficiales del partido en el estricto cumplimiento del art. 10 del Reglamento de Canchas y Colores y Competencias referente a las personas autorizadas a permanecer dentro del perímetro de juego y del Reglamento de Disciplina respecto de las faltas de respeto a dichos oficiales por parte del público, jugadores suplentes, entrenadores, dirigentes, etc.

1 - El Director del partido local conjuntamente con su Enlace visitante, deberán acreditarse ante el Referee, 45 minutos antes del comienzo del partido, haciendo constar éste sus nombres en la planilla del encuentro (electrónica y papel).-

2- Podrán ejercer estas funciones una persona diferente en cada encuentro. Deberá tratarse de personas mayores de 18 años y ser socias del club.-

En los encuentros de divisiones Juveniles, M23, Preintermedias e Intermedias, podrán ser Director del partido y Enlace toda aquella persona representativa del club que sea idónea y ó mánager del equipo, NO así los entrenadores.-

En los partidos de Primera división, NO podrán desempeñar la tarea quienes se desempeñen como mánager y/o entrenador del equipo.-

3- Las funciones en esta corta temporada, consistirán en hacer cumplir el Artículo N° 10 de Canchas y Colores y Competencias, estando autorizados a estar dentro del perímetro de juego para verificar en todo su desarrollo el cumplimiento del mismo.

4- Una vez finalizado el encuentro, el Director del partido y su enlace se reunirán con el Sr. Referee para notificar cualquier anomalía que hubiese existido durante el mismo. En caso de haber advertido alguna situación que no hubiera podido ser resuelta junto con el enlace del equipo visitante, deberá comunicarla al árbitro del partido, quién decidirá si tal circunstancia amerita la realización de un informe y su pertinente elevación a la URBA. Previo a ello, deberá proceder, junto con la colaboración del enlace del equipo visitante, a tratar de identificar a la o las personas que hubieran participado de la situación irregular de que se trate.

5- El Referee del partido deberá comunicar al Director del Partido y al Enlace, en forma conjunta, si hubiera existido cualquier anomalía durante el desarrollo del partido antes de hacer el informe correspondiente.



# Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933  
e-mail: melo2120@urba.org.ar

---

- 6- A pedido del Referee podrán dialogar con el mismo el Director del partido y su enlace en el entretiempo, en forma conjunta y NO individual.-
- 7- El referee deberá informar a la URBA, en el caso que se ausente el Director de Partido y/o Enlace durante un partido.
- 8- Los jugadores suplentes podrán realizar ejercicios precompetitivos en la zona de in-goal del equipo contrario.-
- 9.- Durante el entretiempo, y como es habitual, no hay impedimento respecto del ingreso de los chicos del rugby infantil al campo de juego mientras dure el mismo.-



# Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933  
e-mail: melo2120@urba.org.ar

---

**Art.10°**- El terreno de las canchas debe ser perfectamente llano, sus pendientes no podrán exceder del 0,8 % (cero coma ocho por ciento) medidas entre vértices consecutivos y no consecutivos. No se habilitarán canchas que presenten depresiones en la parte central. En cambio, se admitirá que el terreno sea algo más elevado en la parte media, ya sea en sentido longitudinal o transversal, siempre que la convexidad sea en dirección a las líneas de touch o a las de pelota muerta y no supere los 30 (treinta) centímetros.

Toda la superficie de juego deberá estar cubierta de césped y mantenerse libre de cualquier obstáculo hasta el cerco perimetral. También en la cancha se entiende como obstáculo la colocación de bancos o similares para jugadores suplentes; las únicas personas autorizadas a permanecer en ella son los (15) quince jugadores de cada equipo, los oficiales del partido (el árbitro, los jueces de touch y en su caso un cuarto oficial), el médico local y en su caso el del visitante o eventual contrincante, los kinesiólogos de ambos equipos (uno por equipo), el o los ball-boys de cada equipo que alcanzan la pelota, la arena o el tee, el aguatero, el o los fotógrafos de medios gráficos o personal de cámaras de televisión previamente acreditados y autorizados expresamente por el club local o autoridad que corresponda y el personal de seguridad o empleados del club local con acreditación visible y solo otra u otras personas que autorice el árbitro con expresa justificación. **El incumplimiento de esta norma será considerado falta grave y el árbitro deberá anotar tal hecho en la planilla del partido, en el recuadro “Observaciones”. El club que durante el desarrollo de cualquiera de los campeonatos que organice la U.R.B.A. para los planteles superiores acumulara en el transcurso del mismo (3) tres anotaciones será pasible de (1) una fecha de suspensión de sus canchas y deberá disputar el encuentro en la / las del rival que le corresponda en su próxima fecha de local. Cuando durante el mismo año calendario el club sancionado continúe acumulando observaciones por incumplimientos como los más arriba previstos, se le ira adicionando una fecha suspensión de canchas por cada (3) tres “Observaciones”. Finalizado el año calendario, las observaciones no serán acumulables para el siguiente.**

**Recordamos** que los Entrenadores y Managers **NO PUEDEN** permanecer dentro del perímetro del Campo de Juego.